

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
DEFENSOR REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA
MAYO 2025**

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
CONCURSO DEFENSOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
MAYO 2025

Siendo las 15:00 horas, se inicia la prueba técnica correspondiente a la Etapa 3 del concurso de Defensor Regional con desempeño en la Defensoría Regional de La Araucanía.

1. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, compruebe que esta condición se encuentre sin alteración.
2. La prueba consta de **17 planas** (incluyendo ésta y la portada), verifique que el total de planas sea el indicado.
3. Podrá comenzar a responder el ejercicio de la prueba en el momento que le indiquemos, al final de las presentes instrucciones.
4. La prueba tiene una duración de 2 horas (120 minutos), al cabo de los cuales será retirada por el coordinador que toma la prueba, si es que no la ha entregado. Dicho tiempo comenzará a regir después de dar todas las instrucciones y una vez que todos abran el sobre.
5. En cada hoja de la prueba **sólo debe escribir su RUN y firmar en el pie de página**. No debe señalar su nombre.
6. El uso de lápiz grafito y corrector está condicionado a que no tendrá derecho a posterior reclamo, por lo tanto, se sugiere no usarlos.
7. En el caso de que a usted le surja alguna duda, en cuanto a forma o fondo de una pregunta, **no puede hacer consultas al coordinador**, sin embargo, tras conocer sus resultados, puede enviar sus comentarios o reparos, al correo seleccion@dpp.cl.
8. **En todo momento debe estar en silencio, sin ningún tipo de interacción con sus pares y su celular apagado, de lo contrario será considerada como una conducta de carácter sospechosa.**
9. **En el marco de esta evaluación técnica, se solicita mantener en todo momento una actitud respetuosa y acorde al contexto, evitando conductas que puedan interrumpir o afectar el desarrollo de la actividad para sus pares o coordinador.**
10. Durante la rendición de la prueba, no está permitido levantarse de su asiento, aunque sea de forma momentánea. Asimismo, queda estrictamente prohibido el uso de Códigos, Legislaciones, apuntes, materiales de apoyo o consulta, así como cuadernos u otros elementos para tomar notas. No se permite realizar anotaciones en la prueba, salvo en el espacio expresamente destinado para el desarrollo del caso. **Al término de la evaluación, deberá entregar íntegramente todos los materiales proporcionados (prueba, sobre y demás elementos).**

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

11. La prueba tiene un total de 100 puntos y consta de 3 partes:
 - a) 18 preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 36 puntos.**
 - b) 18 preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 54 puntos.**
 - c) Caso técnico de desarrollo, 10 puntos en total. En este apartado **es indispensable usar letra clara y legible, y la respuesta debe acotarse únicamente al espacio delimitado, ya que no se considerará información adicional a ese apartado.**
12. Si usted termina antes del horario señalado, se le solicita retirarse en silencio, así no interfiere en la concentración de sus pares.
13. Se indicará a viva voz cuando le queden 10 minutos para finalizar la prueba y después cuando le queden 5 minutos, con la finalidad de que pueda organizar su tiempo.
14. Cada participante por el sólo acto de inscribirse y presentarse a rendir la prueba, acepta y declara las presentes condiciones, como asimismo los requisitos expresados por la Defensoría Penal Pública.
15. Los resultados estarán disponibles en la página web en las fechas establecidas para este concurso y le será informado además a su correo personal para que las revise.
16. Según lo indicado en el considerando 16 de las Bases Concursales, los postulantes tendrán 2 días hábiles contados desde la publicación de los resultados para realizar las observaciones que estimen necesarias. Dichas observaciones sólo podrán ser realizadas a través de correo electrónico remitido a seleccion@dpp.cl. Transcurrido el plazo indicado, dichas observaciones no serán consideradas. Se estima como horario hábil hasta las 19.00 horas.

IMPORTANTE

Frente a la menor duda de que una persona esté incurriendo en una falta, buscando información en un material físico o electrónico, anotando en algún cuaderno, recibiendo ayuda de cualquier índole o alguna otra acción que atente contra lo establecido, tendrá 1 advertencia directa por parte del coordinador y esto será formalizado en el acta que regula la aplicación de esta prueba técnica e informado al Comité de Selección.

Si se observa esta falta por segunda vez, el examinador lo comunicará al postulante, y lo consignará nuevamente en el acta y posteriormente informará la situación al Comité de Selección. Ambas situaciones serán analizadas, con el fin de decidir las acciones sancionatorias, pudiendo anular la prueba rendida por el examinado y quedando excluido del presente proceso concursal.

Asimismo, para responder las preguntas relativas a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de los adolescentes, se deben considerar las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.527, que crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil que introduce modificaciones a la Ley N° 20.084 y otras normas que indica.

A. VERDADERO Y FALSO

1. _____ La causal de nulidad prevista en el artículo 373 a) del Código Procesal Penal, apunta a la cautela de un procedimiento e investigación racionales y justos.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: "Recurso de nulidad y derechos fundamentales a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema" pág. 44.

2. _____ Se presume autor del delito de incendio al que fuere aprehendido en las inmediaciones del hecho con artefactos, implementos o preparativos conocidamente utilizados para provocar incendios.

Respuesta: Falso.

Fuente: Artículo 481 y 482 del Código Penal.

3. _____ De conformidad al artículo 10 N° 4 del Código Penal, uno de los requisitos de la legítima defensa es la proporcionalidad del medio empleado para impedir la o repelerla.

Respuesta: Falso.

Fuente: El requisito es: Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. No es un criterio de proporcionalidad matemática. (Matus/Ramírez, p. 335).

4. _____ Para que aplique el tipo especial de homicidio de carabinero del artículo 416 del Código de Justicia Militar, es necesario que el homicidio sea en razón de su cargo o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Artículo 416 del Código de Justicia Militar.

5. _____ En caso de revocación de la libertad condicional, la persona condenada no puede volver a postular al beneficio.

Respuesta: Falso.

Fuente: Artículo 7, inciso 2, del Decreto Ley N° 321.

6. _____ Las inspecciones solamente se podrán ejecutar por inspectores designados a tal efecto por el Defensor Nacional.

Respuesta: Falso.

Fuente: Resolución Exenta N° 324, de 2020, N° V.1.

7. _____ El Defensor Regional cuenta con 5 días, desde que se emite el informe de inspección para ponerlo en conocimiento del defensor inspeccionado.

Respuesta: Falso.

Fuente: Artículo 59, de la Ley N° 19.718.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

8. _____ Ingresado el reclamo por cualquier medio, deberá derivarse vía SIGO al Asesor Jurídico Regional para su tramitación.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: 5.1 Resolución Exenta N° 659, 2024.

9. _____ El comportamiento demostrado por el adolescente con anterioridad y posterioridad a la ocurrencia de los hechos es un criterio para individualizar la pena a imponer.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Artículo 24, inciso 2° de la Ley N° 20.084.

10. _____ De acuerdo a la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente, si el adolescente imputado se encuentra acompañado de su padre, madre o adulto responsable puede declarar válidamente ante la policía, si así lo desea.

Respuesta: Falso.

Fuente: Artículo 31, de la Ley N° 20.084.

11. _____ En materia de prescripción de la acción penal y de la pena, si el responsable se ausenta del territorio nacional, se deberán contar por uno cada dos días de ausencia para el cómputo de los años.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Artículo 100 del Código Penal.

12. _____ Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 unidades tributarias mensuales la suscripción del contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Respuesta: Verdadero. "El contrato se adjudicará mediante resolución fundada de la autoridad competente, comunicada al proponente. Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 unidades tributarias mensuales la suscripción del contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación".

Fuente: Artículo 10, Ley N° 19.886.

13. _____ No existe un plazo máximo de duración de los procedimientos administrativos, previsto en la Ley N°19.880, de manera tal que, dependiendo de las circunstancias y lo que decida la autoridad a la que le corresponda resolver un procedimiento, este podría extenderse indefinidamente.

Respuesta: Falso. "Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final", por lo que la Ley N° 19.880 sí contempla un plazo máximo de duración del procedimiento administrativo.

Fuente: Artículo 27, Ley N° 19.880.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

14. _____ Uno de los principios que rige el procedimiento administrativo es el de gratuidad, conforme al cual, las actuaciones que deban practicar los órganos de la Administración del Estado y la obtención de documentos e información necesaria para su conclusión, son gratuitas para los interesados.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Artículo 6, de la Ley N° 19.880.

15. _____ En Chile, la Corte Suprema ha sostenido que los tribunales tienen la obligación de efectuar una interpretación de las normas nacionales que afecten derechos humanos que sea armónica con las obligaciones internacionales del Estado en este campo, aun cuando dichas normas internas en sí mismas no se ajusten a la Convención.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 78.

16. _____ La acción constitucional de amparo es cautelar, por tanto, es conocida por los tribunales en uso de sus facultades disciplinarias.

Respuesta: Falso.

Fuente: “Minuta de apoyo para audiencias. Sistematización de fallos importantes” pág. 7.

17. _____ En relación con el control de convencionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que cuando el Poder Judicial realiza dicho control, debe tener en cuenta exclusivamente las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Respuesta: Falso. La Corte IDH ha señalado que: “el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esa tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte interamericana, intérprete última de la Convención Americana”.

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 83.

18. _____ En los delitos de omisión propia, la conducta típica consiste en la no realización de una conducta esperada y descrita en el tipo penal.

Respuesta: Verdadero.

Fuente: Matus/ Ramírez p. 304.

B. SELECCIÓN MÚLTIPLE

1. Cuál de las siguientes afirmaciones es **correcta**:

- a) Comete el delito de violación, el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años, abusando de una anomalía o perturbación mental, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- b) La pena del delito de robo en lugar habitado depende del valor de lo sustraído.
- c) Para que se configure el delito de tortura basta que el autor ejecutor sea un particular que aplique tortura con alguna de las finalidades que exige el Código Penal sin que sea necesaria intervención o participación alguna de un funcionario público.
- d) Se estimarán violencia o intimidación en las personas para efectos del robo, entre otras, los malos tratamientos de obra.
- e) Todas son correctas.

Respuesta: letra d).

Fuente: Artículo 439, del Código Penal.

2. Respecto al *iter criminis* o grado de desarrollo del delito, señale la alternativa **incorrecta**:

- a) Los artículos del Código Penal que extienden expresamente la punibilidad de hechos no consumados, estableciendo requisitos para su sanción y señalando las penas que corresponde imponer en cada caso, tienen la función de cumplir con la garantía del principio de legalidad.
- b) El artículo 7 del Código Penal para describir aquello en qué consisten los hechos tentados no exige unir su contenido con el respectivo tipo penal consumado consagrado en la ley.
- c) La frustración no consiste en la realización de todos los actos que el autor considere necesarios según su propia representación, sino que de todos aquellos que lo sean según una valoración objetiva del hecho.
- d) El desistimiento, como excusa legal absoluta, exime de la pena por los hechos que constituyen una proposición, conspiración, tentativa o frustración, pero no por aquellos ya consumados.
- e) No se castiga a título de conspiración la contribución a un plan común sin conocimiento de los restantes conspiradores, ni la sola pertenencia a una banda organizada que no llega a ser una asociación ilícita, delictual o criminal.

Respuesta: letra b). El Artículo 7 exige unir su contenido con el tipo penal respectivo consumado.

Fuente: Matus/Ramírez, parte general, p. 466.

3. Señale cuál de las siguientes afirmaciones es **incorrecta**:

- a) En los delitos de robo o hurto, será una circunstancia agravante ser la víctima niño, anciano, mujer, indígena, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad física.
- b) En el robo con violencia o intimidación en las personas no procederá la atenuante de responsabilidad del artículo 11 N° 7 del Código Penal.
- c) Si antes de perseguir al responsable o antes de decretar su prisión devolviera voluntariamente la cosa robada o hurtada, no hallándose comprendido en los casos

- de los artículos 433 y 434, se le aplicará la pena inmediatamente inferior en grado a la señalada para el delito.
- d) En los delitos de robo y hurto será una circunstancia agravante ejercer la violencia en las personas que intervengan en defensa de la víctima, salvo que este hecho importe otro delito.
 - e) Salvo el caso del hurto agravado del artículo 447, en casos de reiteración de hurtos, aunque se trate de faltas, a una misma persona, o a distintas personas en una misma casa, establecimiento de comercio, centro comercial, feria, recinto o lugar el tribunal calificará el ilícito y hará la regulación de la pena tomando por base el importe total de los objetos sustraídos, y la impondrá al delincuente en su grado superior.

Respuesta: letra a).

Fuente: Artículo 456 bis N° 2 del Código Penal.

4. Respecto al hallazgo de situaciones constatadas en un procedimiento de inspección, en que se detecta grave vulneración a los Estándares de Defensa Penal Pública u otra situación que amerite adoptar medidas de resguardo urgentes para los intereses, derechos y/o garantías de imputados por parte de la Defensoría Regional; es **correcto** señalar:

- a) Se comunicarán al Defensor Regional, con copia al Jefe de Estudios Regional. Además, dicha información se remitirá a la Jefatura de la Unidad de Inspecciones, para efectos de seguimiento.
- b) El Defensor Regional informará lo resuelto al Defensor Nacional.
- c) Sólo se reportarán en el informe de inspección que se emita.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: letra a).

Fuente: N° 5 Resolución Exenta 324 de 2020.

5. Respecto al procedimiento de inspección y las fuentes de información que se consideran por el inspector, **no es correcto** afirmar:

- a) Deberá revisar, como fuentes de información, los audios de las audiencias de los casos que esté conociendo, el contenido de las carpetas digitales de defensa como también la información que el defensor le proporcione acerca de las causas a inspeccionar.
- b) Debe considerar todo tipo de antecedentes que se encuentren disponibles en los soportes tecnológicos institucionales a que tenga acceso.
- c) Deberá presenciar audiencias o gestiones a las que asista el defensor inspeccionado, en el desempeño de sus funciones y que sean útiles para la inspección.
- d) Se entrevistará con el defensor inspeccionado solo al momento de concluir el análisis de la información con el objeto de requerir antecedentes e informar sobre los hallazgos del proceso de inspección.

Respuesta: letra d).

Fuente: N° VI Resolución Exenta N° 454 de 02 / SEP / 2024.

6. Respecto a los informes semestrales, **no es correcto** señalar:
- Solamente se deben entregar por los defensores licitados.
 - Las personas jurídicas y naturales que presten servicio de defensa deberán presentarlos al término del período en el que fueron contratados.
 - Deben contener a lo menos las materias, casos, número de personas atendidas, tipo y cantidad de las actuaciones atendidas, condiciones y plazos en que se hubiera prestado el servicio y los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos.
 - Estos informes pueden ser objetados por el Defensor Regional.

Respuesta: letra a).

Fuente: Artículo 62, Ley N° 19.718.

7. La resolución del Defensor Regional que resuelve un reclamo de defensa podrá ser apelada:
- Solamente por el defensor reclamado.
 - Por el usuario y el requirente que presenta un reclamo a nombre de un usuario del servicio.
 - Por la persona beneficiaria del servicio cuando se rechace el reclamo, por el defensor reclamado en los casos en que se acoge un reclamo presentado en su contra y por el representante de la empresa licitada a la que pertenece el defensor reclamado cuyo reclamo se acoge, en caso de ausencia de éste y que quien haya emitido informe sea el representante de la empresa.
 - Ninguna de las anteriores.

Respuesta: letra c).

Fuente: 10.1 Resolución Exenta 659 2024.

8. En cuanto a la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, es **correcto** afirmar:
- La Defensoría Penal Pública, es un servicio descentralizado funcional y territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.
 - Los acuerdos de Consejo de licitaciones de defensa, se adoptan por la mayoría simple de los miembros presentes.
 - Según la Ley N° 19.718, La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal de calidad a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta penal, y que carezcan de abogado.
 - No podrá desempeñarse como miembro del Comité de Adjudicación Regional, quien tuviere interés directo o indirecto respecto de alguna persona natural o jurídica que prestare o estuviere postulando a prestar servicios de defensa penal pública y, además, su cargo es incompatible con el de consejero de las Corporaciones de Asistencia Judicial.
 - Los prestadores que brindan servicios de defensa penal pública, que no evacúen sus informes semestrales a la Defensoría Regional, pueden ser objeto de imposición de sanciones administrativas por parte del Defensor Regional.

Respuesta: letra b).

Fuente: Artículo 15, Ley N° 19.718.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

9. En los casos en que corresponda realizar una licitación pública y no existan oferentes interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, las bases que se fijaron en este procedimiento concursal deberán ser:

- a) Las mismas que luego se utilizarán para adjudicar una segunda licitación pública, pudiendo variar únicamente el presupuesto disponible.
- b) Las mismas que luego sólo se utilizarán para adjudicar en licitación privada.
- c) Las mismas que luego se utilizarán sólo para realizar una contratación directa, sin licitación.
- d) Las que fije la autoridad competente para adjudicar en licitación privada o realizar una contratación directa, siempre que no varíe el presupuesto disponible ni el plazo del contrato.
- e) Las mismas que luego se utilizarán para adjudicar en licitación privada o realizar una contratación directa.

Respuesta: letra e). “En los casos en que corresponda realizar una licitación pública y no existan oferentes interesados, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles las bases que se fijaron en este procedimiento concursal deberán ser las mismas que luego se utilizarán para adjudicar en licitación privada o realizar una contratación directa”.

Fuente: Artículo 8 Ter, Ley N° 19.886.

10. De las siguientes afirmaciones referidas al principio de abstención contemplado en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo, es **incorrecto** decir que:

- a) La no abstención en los casos en que proceda, implicará siempre la invalidación del acto en que se intervino, pero no necesariamente la responsabilidad administrativa del funcionario.
- b) En caso de concurrir un motivo de abstención de los contemplados en el artículo 12 de la Ley de Procedimiento, el funcionario afectado deberá comunicarlo a su superior jerárquico.
- c) Una de las causales de abstención es tener interés personal en el asunto de que se trate.
- d) El haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento administrativo que se trate también es causal de abstención.

Respuesta: letra a).

Fuente: Artículo 12 incisos 8 y 9, de la Ley N° 19.880.

11. Respecto de los procedimientos de la Administración del Estado, es **incorrecto** señalar:

- a) En caso de aplicarse un procedimiento especial, la Ley N° 19.880 se aplica con carácter de supletoria.
- b) Se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.
- c) Los procedimientos administrativos sólo pueden iniciarse de oficio por la autoridad.
- d) La autoridad siempre puede ordenar que se corrijan los vicios que advierta en el procedimiento administrativo.

Respuesta: letra c). “Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada”.

Fuente: Artículo 28, de la Ley N° 19.880.

12. En cuanto al recurso de nulidad, es **correcto** afirmar:

- a) Deberá interponerse, por escrito, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia definitiva, ante el tribunal que hubiere conocido del juicio oral.
- b) El conocimiento del recurso fundado en la causal del artículo 373 a) del Código Procesal Penal corresponderá a la Corte de Suprema.
- c) No requiere invocar la existencia de un perjuicio.
- d) La causal contemplada en el artículo 373 a) del Código Procesal Penal no requiere de preparación.
- e) Excepcionalmente, podrá deducirse en contra de la sentencia definitiva dictada en un procedimiento abreviado.

Respuesta: letra b).

Fuente: Artículo 376 del Código Procesal Penal.

13. En materia de acción constitucional de amparo, indique cuál de las siguientes afirmaciones es **incorrecta**:

- a) Siempre resulta procedente contra resoluciones judiciales, aun cuando procedan recursos procesales.
- b) No tiene plazo de interposición.
- c) Los derechos protegidos por esta acción son la libertad personal y la seguridad individual.
- d) El recurso de apelación siempre procede contra la sentencia que se pronuncia sobre el fondo o que declara inadmisibile la acción constitucional de amparo.
- e) Esta acción debe deducirse exclusivamente por quien sufra cualquiera privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

Respuesta: letra e).

Fuente: Artículo 21 de la Constitución Política de la República.

14. Según la Ley N° 19.718 de la Defensoría Penal Pública, le corresponderá al Defensor Regional:

- a) Llevar las estadísticas del servicio.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Defensoría.
- c) Conocer, tramitar y resolver las reclamaciones que se presenten por los beneficiarios.
- d) Ninguna de las anteriores.
- e) Todas las anteriores.

Respuesta: letra c).

Fuente: Artículo 20, de la Ley N° 19.718.

15. De conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.216, no tiene el carácter de pena sustitutiva:

- a) Remisión condicional.
- b) Reclusión parcial.
- c) Libertad vigilada.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

- d) Multa en beneficio fiscal.
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Respuesta: letra d).

Fuente: Artículo 1, de la Ley N° 18.216.

16. De conformidad a la Ley N° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, es **incorrecto** afirmar que:

- a) Cuando la denuncia sea efectuada por un niño, niña o adolescente deberá ser recibida en condiciones que garanticen su participación voluntaria, privacidad, seguridad y que permitan controlar la presencia de otras personas.
- b) La entrevista investigativa videograbada será realizada por un entrevistador designado por el fiscal, de entre los que cuenten con acreditación vigente en el registro de entrevistadores elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c) La entrevista investigativa videograbada se realizará en el tiempo más próximo a la denuncia, a menos que el niño, niña o adolescente no se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella, lo que deberá ser calificado por un profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la fiscalía respectiva.
- d) Si surge algún motivo que impida al entrevistador o al fiscal continuar interviniendo en el desarrollo de la entrevista video grabada, esta se suspenderá por el tiempo necesario para superar el impedimento.
- e) Sólo cuando aparezcan hechos o antecedentes que no hayan sido materia de la entrevista investigativa videograbada, que modifiquen lo expuesto en ella y puedan afectar sustancialmente el curso de la investigación, el fiscal, de oficio o a solicitud de cualquiera de los intervinientes, podrá disponer la realización de una segunda entrevista investigativa videograbada.

Respuesta: letra d).

Fuente: Artículo 9, Ley N° 21.057.

17. Respecto del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, consagrado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es **incorrecto** afirmar que:

- a) El plazo razonable es un concepto que debe ser materia de evaluación en cada caso particular.
- b) El plazo razonable del proceso debe determinarse teniendo en consideración la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado, la conducta de las autoridades judiciales y el impacto de la medida en la situación jurídica del imputado.
- c) El plazo razonable de un proceso debe evaluarse con la duración total del mismo, esto es, desde las primeras diligencias de investigación hasta la dictación de la sentencia definitiva.
- d) Los tribunales deben aplicar siempre la misma diligencia para tramitar con prontitud los procesos penales, ya sea que el imputado se encuentre en libertad o en prisión preventiva.
- e) El derecho a ser juzgado en un plazo razonable es una consecuencia lógica del principio de presunción de inocencia.

Respuesta: letra d).

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 103.

18. De conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el debido proceso puede definirse como:

- a) El derecho de toda persona a acceder a la justicia sin discriminación.
- b) El derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra.
- c) El conjunto de condiciones que deben cumplirse para garantizar efectivamente el derecho a la defensa de toda persona inculpada de delito.
- d) El conjunto de garantías que aseguran que el tribunal no se aproxime al asunto debatido en el proceso penal con una idea preconcebida, asegurando su objetividad e imparcialidad.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: letra b).

Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública. Defensoría Penal Pública (2020), pág. 92.

- C. **CASO TÉCNICO DE DESARROLLO (10 puntos).** Su letra debe ser clara y legible. La respuesta debe acotarse al espacio delimitado a continuación, ya que no se considerará información adicional a este apartado.

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Se evaluará positivamente la precisión del lenguaje utilizado por el postulante y claridad de la escritura. Por ende, es posible que se descuente hasta un máximo de 0.5 décimas del puntaje total por reiteradas faltas de ortografía o uso excesivo de abreviaturas que hagan inentendible la respuesta.

Se podrá considerar y valorar positivamente respuestas que contengan fundamentos o razonamientos distintos o no considerados en la pauta de corrección y que se estimen correctos o adecuados en base a la argumentación que entregue el postulante, asignando puntaje a estas respuestas en proporción a la pauta de evaluación.

No se considerará, para otorgar mayor puntaje la respuesta o agregado sobre aspectos no consultados, pudiendo descontarse un máximo de 0.5 del puntaje total de ser errados, incoherentes o ilógicos.

El día 8 de marzo se celebra el día de la mujer en el Centro Penitenciario Femenino San Clemente. Previa autorización de la Sra. Pérez, alcaide del penal, la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría Regional Metropolitana Occidente, de la cual usted es el actual Defensor Regional, organiza un desayuno conmemorativo en el gimnasio del penal.

Se ha invitado a varios profesionales de la regional, a una funcionaria del Ministerio de la Mujer, y dos periodistas mujeres del Canal TV Noticias para que cubran el evento y publiquen un reportaje de la especial preocupación de la Defensoría Penal Pública por las mujeres privadas de libertad. Los profesionales se sientan en duplas mixtas, distribuyéndose en todas las mesas del gimnasio durante el desayuno, compartiendo con un grupo de internas en cada mesa.

En una de las mesas en pleno desayuno, en la que se encuentra una de las periodistas de TV Noticias y una profesional del Ministerio de la Mujer, una de las internas de origen aimara, se lamenta diciéndoles que le habría gustado mucho haber contado con un defensor penal público, pero ya se habían agotado los cupos.

Intrigadas, la funcionaria del Ministerio de la Mujer y la periodista de TV Noticias le preguntan a qué se refiere con eso de los cupos. La interna le indica que cuando cayó presa por micro tráfico, la representó un defensor penal público don Miguel González Abarca, pero luego, llegando al penal, la gendarme jefe del módulo en el que está reclusa, la Capitana Ramírez, le informó que se habían acabado los cupos de atención por la Defensoría y que debía tomar abogado particular, sugiriéndole al abogado privado Pedro González Abarca. Además, señaló que, el mismo defensor penal público Miguel González Abarca le corroboró la información, indicándole que efectivamente se habían acabado los cupos de atención con la Defensoría, pero que el Sr. Pedro González Abarca, que la gendarme le había sugerido, era una muy buena alternativa que varias internas también lo habían escogido y que el alcance de apellidos era solo una coincidencia.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Pero se lamentaba, sobre todo porque según le había adelantado en la primera visita de cárcel el referido defensor penal público, el informe de drogas recibido en la carpeta fiscal había demostrado lo que ella siempre había afirmado desde el control de detención: que la sustancia que le incautaron en el procedimiento policial era maicena y no droga, pero el defensor público le había dicho que su nuevo abogado lo haría presente. Indica que habiendo nombrado al abogado privado que le sugirieron hace ya dos meses, aun no se hacía ninguna audiencia para pedir su libertad, cosa que ella cree era porque no había podido pagarle la segunda cuota de los honorarios que el abogado le había cobrado.

La funcionaria del Ministerio de la Mujer se alarma y se levantan a informarle usted como Defensor Regional, indicándole que esto es muy grave y considera que deberá informar de ello en su ministerio. A su vez, le indica que la periodista de TV Noticias quedó tan impresionada e interesada en el caso relatado, que en estos momentos se ha quedado en la mesa conversando con la interna, pues, de hecho, le hizo el comentario que sacaría un reportaje ese mismo día del caso.

Preguntas:

I. Refiera solo y específicamente respecto de la situación jurídico procesal de la interna privada de libertad:

a) Enuncie los diversos factores, tanto internos como externos a la institución, a tener en consideración previo a adoptar un curso de acción respecto a la situación de privación de libertad de la interna. (2.5 PUNTOS)

- Que la causa tiene abogado particular actualmente.
- Que su caso será informado a la Ministra de la Mujer.
- Que su caso será muy probablemente informado por dicho Ministerio al Ministerio de Justicia.
- Que el caso será publicado en TV Noticias.
- Que detrás del caso, puede existir una negligencia grave, sea del fiscal o del defensor que comprometa responsabilidad del estado (proyecto inocente o pro bono).
- Que habrá, por tanto, muchos observadores atentos a lo que se va accionar.

b) Enuncie las acciones jurídico - procesales que usted adoptaría para intervenir en su actual situación de privación de libertad. (2.5 PUNTOS)

- Entrevistarse con la interna, e indicarle que no existen cupos, y que siempre tendrá derecho a defensor penal público.
- Informarle que derecho a revocar patrocinio al abogado particular, y nombrar un defensor público a para realizar una audiencia de revisión de prisión preventiva.
- Facilitador Intercultural si es necesario para lo anterior.
- Informarle que lo ocurrido puede ser constitutivo de un delito funcionario respecto de ella, y por tanto tiene derecho a denunciar. Igualmente, que eventualmente que sería víctima del delito, y tendría los derechos que le corresponden a la víctima.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

- Corroborar de inmediato, con el fiscal si es efectivo que llegó (y con qué fecha) el informe de droga que dice que es maicena.
- Determinar si entre Miguel y Pedro González Abarca, la concurrencia de los mismos apellidos, efectivamente, es sólo una coincidencia o, no lo es. Ej: Certificados de nacimiento de ambos desde la web del Registro Civil.
- Posibilidad de un amparo ante juez de garantía del art. 95.
- Posibilidad de cautela de garantía del art. 10
- Posibilidad de recurso de Amparo constitucional.
- En todos los casos anteriores solicitar traslado de Penal, o al menos de módulo, para no evitar riesgo de represalias de la Capitán Ramírez.

II. Respecto de los hechos que la interna relata:

a) Enuncie las medidas que usted adoptaría al interior de la institución: (2.5 PUNTOS)

- Inicio de una investigación sumaria si el defensor penal público es institucional.
- Inicio de un procedimiento sancionatorio si es licitado.
- Informar a Comunicaciones de la Defensoría Nacional.
- Informar al Defensor Nacional.
- Informar al Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones para que revise los demás posibles casos con el mismo abogado.

b) Enuncie las medidas que usted adoptaría fuera de la institución. (2.5 PUNTOS)

- Informar a la Alcaide Sra. Pérez.
- Denuncia por el delito de cohecho.
- Informar al Juez a cargo de las visitas del penal.
- Previo acuerdo o visa de la Defensoría Nacional, emitir eventualmente un comunicado público, personal o por escrito, si se llegara a publicar un reportaje por TV Noticias.